



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL

N°0003-2024-CM-MDT/C/RC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 06-2024-MDT-C de fecha 27 de marzo del 2024, bajo la Presidencia del señor Alcalde **JULIÁN TTUPA CALLIÑAUPA** y la asistencia del Pleno de Regidores Sr. **WILFREDO RAMOS FORO**, Sra. **FLORENTINA QUISPE GASPAS**, Sr. **ROBERT DELGADO TINTAYA**, Sra. **NICOLASA GONZALEZ JARA** y Sra. **RAQUEL MAYTA QQUERAR**, respecto a la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Taray Provincia de Calca- Departamento de Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el artículo II, del título preliminar, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía económica, administrativa y Política en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 197° y 199° de la **Constitución Política del Estado**, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, los artículos 18° y 20° de la **Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización**, determinan, que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados.

Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la **Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización**, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el Art. 8° del **Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, concordante con la **Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**, señala que la Oficina de Presupuesto y Planificación es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP.

Que, el Artículo 53° de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, según el Artículo 1° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos.

Que, el Decreto Supremo N°142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N°28056, precisa en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, en concordancia al numeral 5.1, del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde prescribe que, son órganos del indicado sistema, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y finanzas órganos resolutorios, las oficinas de programación de inversiones, las unidades formuladoras y las unidades ejecutoras de inversiones del sector, gobierno regional o gobierno local.

Que, el acápite 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N°001-2010 EF/76.01, instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

Que, mediante INFORME N° 035-2024-OCP-EAA-MDT de fecha 15 de marzo del 2024, la CPC ELIZABETH ARIZABAL ARRIAGA en su condición de Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, alcanza proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año 2025-2027, asimismo remite el cronograma de actividades, para la realización de proceso de presupuesto participativo de conformidad Instructivo N°001-2010 EF/76.01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, para su respectiva evaluación, discusión y aprobación por el Concejo Municipal.

Que, con OPINIÓN LEGAL N°0022-2024-AJE- "PUMA -ABOGADOS"-MDT-C-RC, de fecha 20 de marzo del 2024, el Abog. Juan Víctor Condori Puma como Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad de Taray, opina por la procedencia de la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, mediante ORDENANZA MUNICIPAL.





Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores presentes y con ~~disponen~~ ~~del~~ ~~buánima~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~latura~~ ~~y~~ ~~aprobación~~ de Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Taray, Provincia de Calca y Departamento del Cusco, que consta de DOCE CAPÍTULOS, TREINTA Y UNO (31) ARTÍCULOS, TRES (3) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES y el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES en sus fases preparatoria, concertación y formalización, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONVOCAR**, a la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas del distrito de Taray a participar del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025, conforme se tiene del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES en sus fases preparatoria, concertación y formalización del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Taray, Provincia de Calca Y Departamento de Cusco para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Jefe de Contabilidad y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Taray el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal. bajo responsabilidad funcional,

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de las presente Ordenanza, en el portal institucional y medios de comunicación virtual de la Municipalidad Distrital de Taray.

ARTÍCULO QUINTO. - **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno Municipal del Distrito de Taray, a los 04 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Jamj/arch
SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TARAY

JULIAN TTUPA CALLINAUPA
DNI: 24482280
ALCALDE